

FRANCISCO ELIAS DE TEJADA (†)

IDEAS POLITICAS Y FRACASO DE
JUAN BRAVO MURILLO

Separata extracomercial de VERBO

Año 1978 - Serie XVII Núm. 167

SPEIRO, S. A.

IDEAS POLITICAS Y FRACASO DE JUAN BRAVO MURILLO (*)

POR

FRANCISCO ELIAS DE TEJADA (†)

SUMARIO: 1. Las tres etapas de su vida.—2. El pensamiento político de Juan Bravo Murillo.—3. Sociedad y propiedad.—4. El poder político.—5. Las reformas de 1852.—6. Dónde radicó el fracaso de Juan Bravo Murillo.

1. Las tres etapas de su vida

La vida terrenal de Juan Bravo Murillo puede parcelarse en tres etapas: la formación ideológica, la actividad política y el desencanto reposado. Corre la primera desde su nacimiento en Fregenal de la Sierra, el 9 de julio de 1803, en las postrimerías del régimen absolutista, hasta que se establece en Madrid, en 1835, renunciando al desempeño de la fiscalía de la Audiencia de Oviedo, y en 1836 es elegido diputado a Cortes por Sevilla; tiempos a lo largo de los cuales estudia en las universidades de Sevilla y de Salamanca, cubre durante nueve años entre 1825 y 1834 la cátedra universitaria del primer curso de las Instituciones filosóficas, levanta en la capital hispalense bufete de abogado de ganado prestigio y actúa de fiscal en la Audiencia cacereña. Llena la segunda etapa intensa actividad política, en la cual representa en Cortes a Sevilla, a Avila y a la patria Extremadura; está a punto de ser ministro en 1837, en el ministerio del

(*) Nuestro amigo Francisco Elías de Tejada (e. p. d.) ha dejado inéditos algunos trabajos sobre temas que corresponden a la materia desde la que VERBO se ocupa. A su viuda, Gabriella Percopo, debemos agradecerle y de corazón se lo agradecemos, el honor que nos ha concedido al autorizar-nos su publicación.

conde de Ofalia, entra con la cartera de Justicia en el constituido en 1847 por el Duque de Sotomayor, y con la de Comercio en el que forma en octubre del mismo año el Duque de Valencia; sigue en los consejos ministeriales ocupando la de Hacienda en 19 de agosto de 1849, y sube a la presidencia entre el 14 de enero de 1851 y el 14 de diciembre de 1852, etapa de fragor de luchas en las que vuelca todo el fervor dinámico de su temperamento. La tercera época es la del desengaño de las circunstancias de la política de la corte isabelina; voluntariamente alejado de los negocios públicos, en apartamiento apenas si interrumpido al ocupar en 1858 la presidencia del Congreso de los Diputados y en aconsejar a la llamada Isabel II en las difíciles coyunturas que siguieron al destronamiento y a la abdicación en su hijo Alfonso; tiempo pasado en el encierro en su bufete de abogado y en la redacción de sus curiosos *Opúsculos*, sus gestos son los del nostálgico desilusionado de quien, por mucho que lo procurara, no había logrado encajar en el marco de la España liberal.

A lo largo de esas tres etapas de su vida desarrolló talante austero, recia fibra de carácter, serenidad, claridad meridiana de propósitos, dotes de hacendista benemérito y firmeza en los términos. En medio de la charca de las ambiciones políticas, donde las ranas croan la canción apasionada del poder por el poder, Juan Bravo Murillo es la excepción del hombre que lucha por una idea y que, al admitir la imposibilidad de implantarla según sus decididas y rotundas intenciones, desdeña el poder; porque el poder político, que para los políticos coetáneos daba en fin en sí mismo, igual que suele acontecer para la mayoría de los políticos de todos los tiempos y lugares, fue para este extremeño radical en sus principios e incommovible en sus criterios, simple medio para dar efectividad a sus ideas.

No quiero con ello decir que estemos delante de un idealista utópico. Juan Bravo Murillo tuvo siempre firmemente asentados los pies en la realidad de su pueblo y de su tiempo. Por el contrario, las ideas por él postuladas suponían remedio para añejos males, de los que, además, por desgracia no estamos curados todavía. Si existe algún político realista en las Españas isabelinas fue él, y solamente él. Su afán estuvo en tratar de poner ordenado concierto en la marcha de la cosa pública, en lograr una administración eficaz no sujeta a las

mudanzas de los cambios políticos, en frenar las demasías de los partidos en pugna, en apaciguar los ánimos durante las querellas electorales, en arrojar a la arrogancia militaresca de la máquina civil del gobierno; en una palabra, en traer orden mesurado en los negocios de las contiendas políticas contemporáneas, mediante el fortalecimiento del poder de mando como único medio para extinguir la anarquía de las pasiones desatadas.

Su norte fue el orden, establecer orden en la vida pública nacional. «El orden es su dios», concluía trazando su semblanza el dubano Teodoro Guerrero (1824-1904) al editar, bajo la sigla D. T. G. P., el *Ensayo sobre la vida pública del Excmo. señor D. Juan Bravo Murillo* (1); corroborado por sus propias palabras en el Congreso en el que apellidó su testamento político en 30 de enero de 1858, al apuntar que su estrella polar constante fue sin cesar la de procurar «que se consolide entre nosotros el orden» (2).

Con tal pasión legítima y sazónada por el orden social comulgan las tres facetas de su talante intelectual: su seria formación humanista, sus triunfos de hacendista y su vocación jurídica. En las lecturas de los clásicos topó con aquella serena capacidad para la contemplación de los avatares humanos que es el tesoro mayor de las doctas latinidades; fue de los contados diputados en las Cortes liberales en situación de citar en latín a Marco Tulio, al giro de una discusión parlamentaria, cual en la réplica al progresista palentino Modesto Lafuente en la sesión del 14 de abril de 1858 (3). No de otra guisa tampoco acude al propio Cicerón al explicar su concepción de la propiedad en el estudio sobre *La desamortización* (4); o a la oración *Pro Archia* ciceroniana, cuando no a estrofas doradas de Ovidio y de Propertio apela para describir su tristeza desengañada en alguna *Introducción* a la compilación de los *Opúsculos* (5). Es

(1) Madrid, F. de Sierra y Madírolas, 1850, pág. 15.

(2) En J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, Madrid, Librería San Martín, seis tomos. Cita al I (1863), 89.

(3) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 118.

(4) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 210.

(5) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, págs. V, VI y IX.-IV (1865), páginas V y VI.

que la tersura disciplinada del alma antigua reverdecía en este extremeño que, en contraste con el que suele ser temperamento arisco de sus paisanos, floreció en el sosiego de los clásicos antiguos y de los españoles de las Españas áureas. Porque Juan Bravo Murillo fue, en la vida igual que en las obras, clásico, afín a los varones de las antigüedades romanas y a los españoles de las Españas filipinas.

El arreglo de la hacienda pública, por más que en aquellos días discutido por el ciego apasionamiento hostil de los enemigos progresistas, cuanto de los rivales moderados, débese a su característico sentido del orden, innato a la peculiaridad de su naturaleza. Fácil fuera traer acopio de citas laudatorias para esta actividad suya; el arreglo de la deuda pública, tal como lo razona en el entero tomo IV de los *Opúsculos*, así como cuando arguye en especial en el verdadero y completo tratado que es *El pasado, el presente y el porvenir de la Hacienda pública* (6), o la tanda de cumplidas monografías que llenan el volumen III, cuales las de *El arreglo de la deuda* (7) o *De las deudas amortizables y de los certificados de comercio* (8), dan testimonio de que el ordenamiento económico por sus manos cuajado era la proyección, en la administración pública, de su natural dimensión del orden, signo de su temple humano. Con lo que coinciden las dos justificaciones de sus colaboradores: la de José Sánchez Ocaña: *Reseña histórica sobre el estado de la Hacienda y del Tesoro público en España durante las administraciones progresista y moderada, y sobre el origen e importe de la actual deuda flotante del mismo Tesoro* (9), y la de Cristóbal Bordú: *Noticia general y razonada de los trabajos ejecutados en el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, en el de Hacienda, y en la Presidencia de Consejos de Ministros durante el período que estuvieron a cargo del Excmo. Sr. don Juan Bravo Murillo* (10).

En idéntico alcance de pasión por el orden, manifiéstase su condición de jurista, ya que el cultivo honesto del derecho lleva inexo-

(6) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, V (1865), 3-380.

(7) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, III (1865), 1-176.

(8) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, III, 177-366.

(9) Madrid, Tejado, 1855.

(10) Madrid, Matute y Compagny, 1858.

rablemente consigo la del sentir del equilibrio jerarquizado que busca lo justo en la naturaleza de las cosas, según el propio Bravo Murillo había aprendido en las lecturas de su autor predilecto, Marco Tulio Cicerón. Su espíritu «estaba perfectamente en consonancia con el estudio de la jurisprudencia», advertía ya en 1841 Joaquín Francisco Pacheco, al tomarle en cuenta en su *Galería de españoles célebres contemporáneos* (11); «hábil abogado», reconócele el Marqués de Miraflores, ministro suyo que fue de Estado, en las *Memorias del reinado de Isabel II* (12); a sus condiciones de jurisconsulto insigne hay que atribuir sus logros de hacendista, en el elogio que con este motivo le tributa José López Prudencio en *Extremadura y España* (13). Ganó mucho dinero en el bufete, de cuya importancia baste recordar el esplendor de su clientela, cual consta en el volumen de Manuel Fernández: *Principales asuntos judiciales del legado del Excmo. señor don Juan Bravo Murillo* (14). De su bufete vivió hasta el cabo de sus días con la holgura del ejemplo típico de la clase media intelectual que con tanta exactitud encarnó. Nadie osará discutirle la calidad de dar en uno entre los mayores jurisconsultos del foro nuestro en el siglo XIX.

Cualidades a las que añadía su firmeza intelectual, reflejo de su recia condición humana. A diferencia de Jaime Balmes o de Juan Donoso Cortés, estuvo tallado en una pieza, sin moverse jamás de sus ideas fundamentales. Alguna contradicción hay en ellas, como luego indicaré; pero, en el conjunto, las doctrinas que acuñó en su etapa sevillana proporcionáronle formación solidísima, tan diamantadamente labrada, que las mantuvo a lo largo de su existencia entera, enhebrando, alrededor del sentimiento innato por el orden, un sistema de nociones férreamente trabado, que resplandece tanto en sus escritos doctrinales como en sus actos de político con una coherencia que es otra de las notas por las que constituye excepción entre los mudadizos españoles de los últimos doscientos años. Los tres

(11) Madrid, 1841, pág. 3.

(12) En la *Biblioteca de autores españoles*, de Rivadeneyra, Madrid, Atlas, CLXXIII (1964), 467 b.

(13) Badajoz, Arqueros, 1929, pág. 265.

(14) Sevilla, 1901.

períodos de su vida que al principio discerní, refiérense a sus actitudes vitales, pero no afectan en lo más mínimo a la invariable continuidad en la esfera del pensamiento.

De donde su desdén por los políticos entre quienes se movía. Hay en los escritos, cuanto en los gestos de Juan Bravo Murillo, evidente altanería, en la acepción de saberse superior a quienes luchaban por medros, mientras que él peleaba por ideas. Su soledad de célibe es el espléndido aislamiento de quien a nadie confía sus pensamientos escondidos; su tesitura del hombre superior que era en medio de las mezquindades que le rodeaban, practicadas, incluso, por gentes de indiscutibles méritos militares o intelectuales, es otro de sus rasgos característicos. Entró en la escena política para imponer sus ideas; y al no conseguir su intento, se apartó con gesto olímpico, atañiente al genio superior incomprendido, gesto mantenido hasta la muerte, apelando a la posteridad para juez de sus razones, visto que los contemporáneos no las entendían o, lo que es peor, no querían entenderlas. Altanería insigne e inevitable en varón de sus condiciones, que sin duda molestó a quienes le conocieron, y que dio lugar al juicio severo de muchos, cual, por ejemplo, al de Ildefonso Antonio Bermejo en *La estafeta de palacio*, cuando le describe aunando inconscientemente el respeto con la incomprensión en el siguiente trecho típico para calibrar la personalidad de este Juan Bravo Murillo, incomprensible y estimable al mismo tiempo: «Analizando la vida política de Juan Bravo Murillo, hombre venerable y digno de todo respeto, pero no exento de graves culpas, encuentro que ha sido, en política, un elemento perturbador, con más ingenio que Pacheco, porque no revelaba con luz tan fuerte su ambición. Fue constantemente un elemento perturbador en el seno del partido moderado, y si no hizo una oposición franca, resuelta y leal a las anteriores administraciones, hizo otra cosa más perniciosa: fue un embarazo, un estorbo al desenvolvimiento de las doctrinas y a la fuerza y afianzamiento de todos los gobiernos, pudiendo decirse de Bravo Murillo, con más fundamento que de otros políticos, que, o había de estar en el poder, o había de impedir que los demás gobernasen bien; porque toda su táctica, todo su pensamiento, se concretó, como lo

demuestra su historia, a oponerse a todo como él no fuese ministro, valiéndose para ello de medios muy ingeniosos» (15).

He copiado este largo trecho porque es el mejor índice del choque psicológico que enfrentó a Juan Bravo Murillo con sus contemporáneos. Varón superior y, por superior, necesariamente incomprendido; hombre probó cuando la política servía para amasar millones y el propio jefe de los moderados, el general Narváez, cobraba de regalo regio de la Hacienda Pública entrampada, 8.000.000 de reales, de los reales de entonces; tipo altivo, a fuer de la consciencia de su superioridad, digno de respeto al par que de recelo. Leyendo este trozo de *La estafeta de palacio*, es dable captar el por qué aunó en contra suya a los militares y a los civiles, a las guerreras y a las levitas, a los progresistas adversos con los de su propio partido moderado, a lo que hoy diríamos siempre impropriamente las derechas con las izquierdas, a la llamada reina madre María Cristina y a los milicianos nacionales, a Narváez con Espartero. Es que Juan Bravo Murillo era de madera más noble que la de todos ellos juntos, porque servía a una idea menospreciadora de las ambiciones de poder o de riqueza, señuelo de todos los demás. Por eso era habido por perturbador y, por eso, como veremos luego, fracasó en la España isabelina, sorbiéndose dignamente en la soledad de su altivez inquebrantable las lágrimas de una derrota que fue, más que suya, testimonio de la sociedad española de su época. Cuando muera, el 10 de enero de 1873, todos le rendirán pleitesía de elogios, admirando de muerto al hombre temido y odiado mientras vivía. Cuando muera *El Imparcial* del 10 de enero reconocerá en la nota necrológica que había actuado «subordinando a los verdaderos poderes del Estado los elementos perturbadores que por espacio de muchos años venían ejerciendo una bastarda influencia en la marcha de los negocios públicos»; juicio reiterado por Modesto Lafuente y González, en *La ilustración española y americana*, del 24 de los mismos mes y año (16). El mismo Ildefonso Antonio Bermejo hará constar en esta hora de su apartamiento soberbio y honrado «los políticos de todas las es-

(15) Madrid, Imprenta de R. Labajos, tres tomos. Cita al III (1872), 336-337.

(16) En *La Ilustración española y americana*, pág. 54.

cuelas rinden fuera de pasión a Bravo Murillo el homenaje debido a sus altas calidades económicas y a sus pensamientos inalterables de orden» (17), remachando otra vez cómo fue el peso odiado de su personalidad superior la que le buscó hostilidades dentro de su partido moderado, enemigos que más tarde harían con exceso y sin concierto, contradiciéndose de cuanto antes le hostigaban, lo que en términos ordenados y medidos intentó Bravo Murillo: «¡Quién hubiera creído que los moderados más o menos extremados de entonces no reconocieran estas cosas, y que por medio de sus órganos más autorizados escribieran hasta pomposos ditirambos al parlamentarismo, y que los que andando el tiempo iban a ser más tirantes y restrictivos censuraran a Bravo Murillo por sus tendencias resistentes y entonaran a la par de los progresistas epopeyas al liberalismo!» (18). Lo tardía, pero justa; que los grandes hombres suscitan la envidia inconfesada de los vivos, y el elogio solamente después de que ya su grandeza es imposible; nostalgias a destiempo, en suma.

Cual suele acaecer con los hombres superiores, su ambición patriótica prescindía de los menudos testimonios del orgullo. En ocasión en que cree que el Marqués de Miraflores no aceptará la cartera de Estado por considerar constituiría desdoro para su condición de ex presidente del consejo de ministros, ofrécele generosamente la presidencia en una propuesta que el Marqués califica de “sublime y desinteresada” (19). Enemigo severo suyo, como lo fue Juan Valera, ha de reconocer que se negó a recibir el Toisón de Oro, pese a las instancias reiteradas de la llamada Isabel II (20). En su excelente monografía *Bravo Murillo y su significación en la política española*, Alfonso Bullón de Mendoza narra su heroísmo imperturbable ante las turbas revolucionarias el 26 de marzo de 1848, en que las hordas acribillaron a tiros su carruaje oficial e hirieron de gravedad al cochero que lo conducía, sin que él perdiera ni un momento la cal-

(17) I. A. Bermejo: *La estafeta de palacio*, III, 388.

(18) *Ibidem*.

(19) Marqués de Miraflores: *Memorias*. En CLXXIII, 472 a.

(20) Juan Valera: *Historia de España*, de Modesto Lafuente, continuación. Barcelona, Montaner y Simón, seis tomos. Cita al VI (1885), 542 a.

ma (21). Perfiles que contribuyen a aquilatar las líneas que dibujan al personaje y que permiten concluir fue varón superior a sus contemporáneos, enamorado del orden frente a la anarquía militar y sobre las ambiciones interesadas de los políticos, altivo hasta la altanería, soberbio hasta el punto de permitirse el lujo de despreciar los pequeños orgullos que encandilan al común de los mortales, odiado y admirado por el vulgo de morriones y sombreros de copa, extraño tipo en el centro de la corte isabelina. Los tres períodos de su existencia cobran así perspectiva en torno a dos polos clarísimos: la invariabilidad de su ideario y el menosprecio hacia quienes tornaran imposible la puesta en práctica de sus ideas inamovibles.

De donde se deduce que la consideración del pensamiento político de Juan Bravo Murillo requiere considerar ambos aspectos: el contenido de sus ideas y su inadaptabilidad a la España liberal.

2. El pensamiento político de Juan Bravo Murillo.

En la *Introducción* que antepuso a la antología, *Política y administración en la España isabelina*, José Luis Comellas ha caracterizado al pensamiento político de Juan Bravo Murillo apuntado, basándose en el pensamiento tradicional tomista, filtrado a través de los pensadores españoles del Siglo de Oro, por lo cual separábase sustancialmente de la concepción liberal acerca del origen del poder, cimentada en Juan Jacobo Rousseau (22). Juicio exacto, si se le matiza con las advertencias que siguen.

Porque las fuentes de Juan Bravo Murillo son, sin duda, en primer término, los residuos de sus lecturas primeras, empapadas en la doctrina de los clásicos españoles; pero, al lado de ellas, han de contarse las de su tiempo. Pues que Bravo Murillo representa, de acuerdo con su calidad de militante en el partido moderado, y puesto que servía a la dinastía usurpadora, lo que la dinastía usurpadora significó: a la nueva clase media aparecida en la primera mitad del siglo XIX, sea por compra de bienes públicos o eclesiásticos, sea por moda intelectual foránea, sea por méritos de la incipiente industriali-

(21) Madrid, Gráficas Valera, 1950, págs. 153-154.

(22) Madrid, Narcea, 1972, pág. 54.

zación. Pruébalos su magnificación de la propiedad, que para él no será la institución subordinada al bien común según lo recababan nuestros clásicos pisando rieles tomistas, sino vista en la intangibilidad omnicomprensiva, otrora inscrita en el derecho romano y ahora elevada a dogma indiscutible por la revolución burguesa de 1789 y, por su escuela, el *Code* de Napoleón Bonaparte.

En el pensamiento político de Juan Bravo Murillo ayúntanse, por ende, dos corrientes: una, la doctrina de nuestros clásicos, a quienes sigue en la teoría del poder político, bien que matizándola con cierto oportunismo que la desvirtúa en lo esencial; otra, la mentalidad burguesa de los partidarios del trono isabelino, bien que a tenor de la rama más moderada que era el doctrinarismo a la francesa, en quienes se inspira en su concepción de la propiedad. Es el ayuntamiento entre ambas tendencias lo que define al pensamiento político de Juan Bravo Murillo.

3. Sociedad y propiedad.

Mientras nuestros clásicos, siguiendo a Santo Tomás de Aquino, definen a la sociedad en función del apetito de sociabilidad dimanado de la condición de animal social, inscrita en famoso texto aristotélico, para Juan Bravo Murillo la sociedad se identifica con la garantía de la propiedad, a tenor de las conveniencias de la burguesía triunfante en 1789. De acuerdo con la mentalidad burguesa decimonónica, la propiedad es, a sus ojos, obra de Dios, igual que la sociedad humana, en tanto grado que confunde los términos del legado cultural aristotélico, al extremo de escribir que la sociabilidad no es apetito puesto directamente por la mano divina en la criatura humana, sino en la medida en que Dios puso en ella el apetito de apropiación, del cual la sociedad es mera consecuencia. «La propiedad es la base de la sociedad; sin la propiedad es imposible la sociedad; no existirá. La propiedad, y por consiguiente la sociedad, es la obra de Dios», como indican sus aseveraciones en el discurso del 30 de enero de 1858 (23). De suerte que la propiedad es el cauce de la

(23) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 84.

sociedad, que existe para garantizar las propiedades. «La propiedad es el fundamento principal de la sociedad; en el hecho coexisten, y coexisten necesariamente; en nuestra imaginación, la propiedad es anterior», asienta en *La desamortización* (24). Puesto que el apetito de apropiación procede al de sociabilidad según Juan Bravo Murillo, la propiedad antecede a la sociedad, «es un hecho preexistente a ella» (25); «si la imaginación coloca al hombre fuera de la sociedad, se concibe la propiedad como necesaria aun en ese estado» (26); «considérese, aunque lo creo puramente imaginario, un estado en que no hubiera sociedad, y se verá cómo, aun en este estado, la propiedad es necesaria» (27).

La concepción que Bravo Murillo tuvo de la propiedad no es la de nuestros clásicos. Para él constituye un derecho natural anterior a la sociedad misma, tesis que es cabalmente la que expuso John Locke en su *Two treatises of government*, libro II, capítulo V, números 26 a 34 (28). Bravo Murillo invierte los términos del planteamiento común a tomistas y a clásicos hispanos, planteamiento atenido fielmente a Aristóteles en fundar a la sociedad sobre el apetito de sociabilidad, para ahora basarlo en la seguridad de unas propiedades anteriores a la existencia de las comunidades humanas. Calcando a Locke, la define un derecho natural originario, anterior y superior a las leyes, «derecho que nace de la naturaleza; derecho anterior a toda ley civil» (29). Es un derecho exactamente igual al de la legítima defensa, por lo cual no puede ser anulado por ninguna ley positiva, ya que la ampara el más alto de los principios del derecho natural: el de la defensa de la persona: «la propiedad no puede ser anulada por ninguna Constitución, por ninguna ley civil, como no pueden anularse por la ley civil el derecho de la propia defensa, ni otro alguno de los derechos naturales. Anular la propiedad, además,

(24) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 208-209.

(25) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 209. También en la pág. 215.

(26) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 208.

(27) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 209.

(28) John Locke: *Works*, London, Thomas Tegg, W. Sharpe and son, y otros editores, diez tomos. Cita al V (1823), 353-357.

(29) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 213.

sería anular la sociedad; y la ley civil la supone, pues no se dictaría siquiera al no existir sociedad» (30). Su noción de la propiedad es la de la burguesía, ahora conservadora frente al socialismo, antes revolucionaria frente a la nobleza; en último término remóntase a John Locke y al jusnaturalismo protestante, sin nada de común ni con Santo Tomás ni con los clásicos de las Españas. Nociones probablemente bebidas de manera indirecta en Adolphe Thiers (1797-1877), cuyo libro *Du droit de propriété*, vertido al castellano en el año 1848, califica de «excelente obra, superior a todo elogio», cuya lectura le ha suscitado «entusiasta juicio», y al que remite expresamente para todo a «quien desee ver profunda y luminosamente tratada esta materia» (31).

Tanto es así que, vista como derecho natural originario en consideración política más que en estima filosófica, la propiedad es, sobre todo, el bastión de los intereses y de las libertades de las clases medias, de los propietarios, cara al Estado. Es lo que impele a Bravo Murillo a definirla carente de limitaciones, tal como a la burguesía convenía, subiendo a combatir incluso la expropiación forzosa. Punto en el cual es terminante: «Produzca mucho o poco la propiedad, es igualmente respetable; su disfrute, más o menos pingüe, según sea más o menos esmerada la administración, es un efecto de la misma propiedad, tan sagrado como ella. Si de ese modo se entendiera la utilidad pública que se exige para la expropiación, un déspota o una asamblea revolucionaria podrían arrebatar su propiedad a los individuos que les pluguiera, so pretexto de estar mal administrada y ser poco productiva; se hollaría así en sus cimientos el sagrado derecho de propiedad, y la sociedad sería un caos» (32). No cabe doctrina más remota del pensamiento tomista ni de los clásicos hispanos; la teoría de la propiedad de Juan Bravo Murillo es la de los burgueses de su hora.

Corrobóralo su actitud respecto a la desamortización. Si combate la desamortización de los bienes eclesiásticos es movido por el temor

(30) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 214.

(31) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 216-217.

(32) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 233.

de que el precedente de arrebatar los bienes a la Iglesia sirviera de pretexto para arrebatárselos más tarde a los particulares. Dícelo paladinamente en el discurso del 30 de enero de 1858 (33). En cambio, fiel intérprete de la burguesía enriquecida con la desamortización, admite la de los bienes del Estado y de las corporaciones públicas (34); con lo cual mataba dos pájaros de un tiro: defendía a la propiedad privada, que es lo que le importaba, y tranquilizaba a los burgueses enriquecidos con la desamortización de los bienes del común.

La doctrina de la propiedad de Juan Bravo Murillo es la de la burguesía a la cual pertenecía, la que poblaba las filas del partido moderado, la de los improvisados ricos aupados por la desamortización; está en las antípodas de lo que sobre el caso habrían mantenido Santo Tomás y los clásicos hispanos.

4. El poder político

La teoría del poder político es aparentemente la de los clásicos nuestros, aplicada a las circunstancias de la época. Su fórmula es la tradicional, o sea, la de que el poder viene de Dios al pueblo y desde el pueblo al rey.

Ya desde el principio, echando mano de su talento luminoso, sin conocerlos, quizás repite los mismos argumentos con los que Gaspar de Añastro Isunza, al editar *catholicamente enmendado* a Jean Bodin, había sustituido la *souveraineté* por la «suprema autoridad», arguyendo que poder ilimitado únicamente lo detenta Dios, y que, en una sociedad membrada, cada poder es omnímodo en el interior de la esfera que gobierna: el padre en la familia, el rector en la universidad, el corregidor en el municipio, el rey en su esfera suprema; mas sin que cada uno de tales poderes, supremo dentro de su zona propia, pudiera invadir los poderes de los demás sectores de la comunidad, cada uno supremo en la correspondiente zona respecti-

(33) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 93.

(34) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 97 y 203.

va (33). La doctrina bodiniana de la soberanía como poder supremo e ilimitado, clave del pensamiento político europeo, era rechazada por nuestros clásicos. Juan Bravo Murillo estará del lado de ellos cuando formule las siguientes consideraciones acerca del origen del poder político.

a) Ante todo, negando quepa soberanía o poder absoluto, esto es sin límites, entre los hombres, a fuer de criaturas naturalmente limitadas. Para Bravo Murillo, el único Ser que ha de llamarse, hablando con precisión, soberano, es Dios. En el tratadito *De la soberanía*, define a la soberanía absoluta como «poder omnímodo» (36), que impera «sin estar sujeto a ninguna regla, a ninguna disposición obligatoria para él» (37). Poder omnímodo de una soberanía que, a sus ojos, tendrá por sujeto exclusivo a Dios, que «es propia exclusivamente de Dios» (38), en cuanto único ser infinito en potestades y en sabidurías.

La distinción cristiana entre el Creador y la criatura, entre el Infinito y lo finito, sólidamente aprendida en sus estudios filosóficos juveniles, exige ver en el hombre un ser limitado, por consecuencia incapacitado para sustentar ese absoluto que es patrimonio del Infinito divino. Escuetamente católica es su afirmación de que «esta clase de soberanía no es propia de los hombres; la tiene y la ejerce Dios únicamente, cuyo poder es infinito, cuya sabiduría no tiene límites» (39). Sean cualesquiera sus sujetos, la soberanía o poder político supremo de los hombres, resulta necesariamente limitada, «según la limitada condición de las criaturas que son» (40). De hecho, hasta en los gobiernos más despóticos hay limitaciones en el ejercicio del poder, puesto que hay derecho; en términos jurídicos, los poderes políticos, por robustos que sean, son, de hecho, limitados (41).

(35) Turín, por los herederos de Babilacqua, 1590.

(36) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II (1864), 96.

(37) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 97.

(38) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 105.

(39) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 98.

(40) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 101.

(41) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 98.

b) Concebido así el poder supremo de mando, en perfecta concordancia, salvo en la terminología con las tesis de los clásicos de las Españas, asimismo aproximase a ellos en la fijación del sujeto, aunque dejando en claroscuro un matiz importantísimo: la estima del pueblo por comunidad orgánica, por el *corpus mysticum* en el decir de los clásicos hispanos.

Con precisión clarísima distingue dos clases de sociedades: la eclesiástica y la secular, al plantearse la cuestión del origen del poder de mando. En la Iglesia católica existe la soberanía de origen divino, pues la potestad del Papa, que la gobierna en nombre de Cristo que la fundara, proviene directa y sacralmente del fundador, que es Dios; de donde los papas rijan a la Iglesia tomando directamente de Cristo y sin intermediarios humanos, tanto el primado de honor como el de jurisdicción (42). En las sociedades seculares, no cabe la soberanía de derecho divino, ni existen carismas personales; el pueblo es necesariamente el transmisor del poder; Dios es el origen mediato del poder de mando, pero el pueblo es siempre el origen inmediato. A la letra reitera la doctrina de nuestros clásicos en este lado usando los siguientes términos, con alusión a los teólogos católicos: «Estos, que forman la opinión común, sostienen que la sociedad, pueblo o nación, recibe inmediatamente de Dios el poder supremo, y que ella es la que por medios legítimos lo transmite a los reyes, cónsules o supremos imperantes, según la forma de gobierno que estima más convenientes» (43). Lo cual, debida y directamente, confirma con textos de Santo Tomás de Aquino, de Francisco de Vitoria, de Domingo de Soto, del obispo Diego de Covarrubias y de Francisco Suárez (44).

Con especial demora en el jesuita granadino, a cuya *Defensio fidei catholicae adversus Anglicanae sectae errores* (45) apela para concluir que la doctrina del derecho divino de los reyes es noción característicamente protestante (46), incompatible con el catolicismo.

(42) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 199.

(43) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 202-203.

(44) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 203-205.

(45) Conimbricæ, apud Didacum Gómez de Loureiro, 1613.

(46) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 224.

El origen mediato está en Dios y el inmediato en el pueblo, en la doctrina católica y española, que hace suya Juan Bravo Murillo.

O que quiso hacer suya, pues la exposición va entenebrecida de un silencio que da pie a la posibilidad de un sofisma, sofisma de silencio que se prestaba a encubrir la justificación del régimen liberal al que sirvió Bravo Murillo. Silencio que consiste en callar que el pueblo, origen inmediato del poder de mando, ha de ser considerado como comunidad orgánica y no como amasijo numérico, cual cuerpo místico, no por masa de hombres sueltos entre sí. Entre una y otra postura media nada menos que la distancia que separa al tradicionalismo de nuestros clásicos del liberalismo decimonónico, a Francisco Suárez de Juan Jacobo Rousseau, a Santo Tomás de Aquino de los modernos democristianos, al pensamiento clásico español del pensamiento moderno europeo, al jusnaturalismo católico del jusnaturalismo protestante, a la Tradición de la revolución. Cuando Juan Bravo Murillo, con ducha mano izquierda de sagaz expositor político, calla este extremo fundamental, desvirtúa la doctrina de los clásicos hispanos y les toma como argumento cómodo para su personal postura en lugar de seguirles en la doctrina. Expediente oportunista que aparta a Juan Bravo Murillo de los clásicos españoles, en contra de la opinión de José Luis Comellas arriba referida. Trátase de una fidelidad formal, ayuna de contenidos.

c) De acuerdo, asimismo, con los clásicos españoles, rechaza la quimera del pacto roussoniano, propugnando la existencia de un pacto tácito o histórico como único hontanar del poder político (47). También de acuerdo con los clásicos repudia que en ningún caso la fuerza pueda servir de justificación al poder de mando legítimo. La doctrina del caudillaje, importada entre nosotros por Francisco Javier Conde, en su *Contribución a la doctrina del caudillaje* (48), tiene evidente origen protestante en cuanto implica la secularización de un carisma, secularización incompatible con el catolicismo; bien lo prueba que llegó a nosotros por la vía de Max Weber, teorizando sobre posturas que se remontan a Friedrich Julius von Stahl, a Ja-

(47) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 110, 131, 133, 141, 175, 177, 180.

(48) Madrid, Ediciones de la Vicesecretaría de Educación popular, 1942.

cobo I de Inglaterra, a Martín Lutero y, en último término, a John Wycleff. También aquí Juan Bravo Murillo es terminantemente católico cuando escribe en *De la soberanía*: «El genio de la guerra se ostenta en un monarca, en un caudillo; la ambición se apodera de él; para satisfacerla, acomete empresas gigantescas; las ideas de justicia y de derecho se han retirado de su mente; invade naciones, las subyuga e impera sobre ellas. Las ha conquistado; ¿es la conquista título legítimo para adquirir y ejercer en ellas el poder supremo? ¿Le confiere la soberanía de derecho? Para contestar afirmativamente a estas preguntas sería necesario destruir de todo punto los principios eternos del derecho y de la justicia, de rectitud y de legitimidad» (49).

No se puede ser más católicamente contundente ni más identificado con los clásicos hispanos. Era exigencia de su mente noble de jurista. Lo que acontece es que en este punto tan notoriamente importante, Juan Bravo Murillo se contradice. Sustenta en *De la soberanía*, la doctrina católica española, pero reniega de ella cuando se trata de resolver la cuestión candente de la victoria de la dinastía isabelina en las batallas de su tiempo. Porque al referirse en el Congreso de los diputados el 14 de abril de 1858 a los derechos que asisten a la llamada Isabel II para titularse reina, asentará lo es «por la fuerza de las armas, que es la *ultima ratio Regum*» (50). Con lo cual desmiente la clara doctrina católica de anteponer el derecho a la fuerza, sacrificando a las conveniencias de una justificación por las armas, en abierta contradicción con las tesis de los clásicos hispanos que había en el *De la soberanía*. Confesión implícita en jurista tan insigne de que la usurpación dinástica carecía de argumentos en justicia y en derecho. No cabe otra interpretación de contradicción tamaña.

La secuela que cabe deducir es la de que Juan Bravo Murillo quiso apoyar en el pensamiento de los clásicos hispanos una postura que nada tenía que ver con ellos: la ideología del partido moderado. De ahí que tome de ellos lo que le conviene, callando aquella parte esen-

(49) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 178.

(50) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 141.

cialísima incompatible con lo que a los moderados convenía; de ahí que se contradiga cuando las tesis nítidas clásicas españolas chocan con la realidad de la monarquía isabelina; de ahí la disparidad entre el sistema ideológico y los hechos, entre lo que repite y lo que calla; de ahí el equilibrio inestable de un pensamiento poderoso, empeñado en conciliar dos cosas imposibles: la tradición con la revolución burguesa de 1789. Y que mente tan clara fracasara en el empeño, es lección para tantos otros equilibristas imposibles, dotados, además, de muchísimos menores talentos de los que Dios concedió a Juan Bravo Murillo.

5. Las reformas de 1852

A la luz de tales consideraciones hay que calificar el proyecto de reformas de 1852, en cuyos detalles no cabe entrar aquí, bastando señalar que constituye el más eficaz y bienintencionado intento de acabar con la anarquía de los partidos, desmontando la máquina corrompida sobre cuyo funcionamiento se asentaba la monarquía liberal isabelina.

El mismo afirma haberla hecho desde su propia postura de monárquico constitucional, sea en el estudio *La teoría y la práctica* (51), sea al negar en *El proyecto de reforma de 1852*, hubiera tenido jamás por punto de mira la abolición de las instituciones liberales (52). Por reaccionaria han tachado la reforma; sin embargo, algunos críticos, cuales el Marqués de Lema, en *De la revolución a la restauración* (53), o Pedro de Répide, en *Isabel II, reina de España* (54). Juan Valera, su declarado enemigo, táchale de absolutista (55) y de propugnador de la vuelta al despotismo ilustrado (56) de los Borbones dieciochescos, acusándole de procurar la destrucción del sistema parlamentario (57). Más mesurado, y con la perspectiva que dan los años trans-

(51) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, II, 290-291.

(52) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, IV (1865), 74.

(53) Madrid, Voluntad, 1927, dos tomos con paginación seguida. Cita al I, 66.

(54) Madrid, Espasa-Calpe, 1932, pág. 120.

(55) Juan Valera: *Historia de España*, edición citada, VI, 538 b.

(56) Juan Valera: *Historia de España*, VI, 539 a.

(57) Juan Valera: *Historia de España*, VI, 547 b.

curridos, Miguel Artola, en *La burguesía revolucionaria*, opina que fue su intención la de restringir al tema político liberal, pero a extremos tales que ni los moderados podían aceptarlos (58). Más mesurada aún Angeles Morán Márquez, en *Nombres claros de Extremadura (Notas biográficas)*, dispútale mero antecesor de lo que luego obrará Antonio Cánovas del Castillo, extirpando la violencia de las agitaciones revolucionarias al par que frenando con cordura a la reacción (59). Testigo presencial como lo fue el Marqués de Miraflores, juzga en las *Memorias del reinado de Isabel II*, que apenas si se trataba de fortalecer el principio de autoridad (60), certificando no fue jamás absolutista (61); juicio compartido recientemente por Alfonso Bullón de Mendoza, en *Bravo Murillo y su significación en la política española* (62). El propio Bravo Murillo negó, en el discurso del 30 de enero de 1858, haber sido jamás absolutista, ni siquiera de modo vergonzante (63).

Convencido del fracaso de las instituciones liberales, procuró reformarlas con los que a sus ojos eran los remedios para los males que aquejaban al país: las violencias de las elecciones, el desprestigio de las Cortes, el incumplimiento de las leyes, la subordinación de la administración a la política, la injerencia de los militares. Reformas todas sensatísimas, anheladas por el pueblo, según ha certificado Ramón de Santillán en sus *Memorias* (64); mas poco importaba el pueblo en aquel sistema caciquil, si chocó con los dos factores que en realidad mandaban y cuyos intereses lesionaban las reformas: los partidos políticos y los generales.

Concitáronse contra Bravo Murillo los partidos, no solamente el progresista, sino sus propios cofrades moderados. Pero, sobre todo, tuvo enfrente a los militares, con quienes había chocado ya cuando

(58) En la *Historia de España*, de Alfaguara. Madrid, Alianza editorial. V (1974), 222-223.

(59) Badajoz, Vicente Rodríguez, 1914, pág. 178.

(60) Marqués de Miraflores: *Memorias*, edición citada. CLXXIII, 476 a.

(61) Marqués de Miraflores: *Memorias*, CLXXIII, 485 a.

(62) Alfonso Bullón: *Bravo Murillo*, 273-274.

(63) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 75.

(64) Pamplona, Universidad, dos tomos. Cita al II (1960), 171 y 177.

dimitió la cartera de Hacienda del gabinete Narváez por haber tratado de recortar el presupuesto del Ministerio de la Guerra. Fue su gravísimo error, según hacen constar unánimes la totalidad de los historiadores, empezando por Ramón de Santillán (65); Juan Valera, para quien se había propuesto «rebajar la preponderancia de los militares» (66); Ildefonso Antonio Bermejo, repetidor de estas mismas palabras, calificando la gestión de Bravo Murillo de «laudable propósito» (68); Víctor Gebhardt, quien en su *Historia general de España y de sus Indias* anota: quiso «despojar de su omnipotencia en los asuntos de gobierno» a los militares (67); el Marqués de Lema, quien le tacha de haber procedido «con poca cautela» en la empresa civilista (69); el grandísimo historiador Melchor Ferrer, en la *Historia del tradicionalismo español*, al definir el programa de las reformas de 1852 como la procura de «acabar con el caudillaje político de los generales» (70). Frente común de militares con políticos, al cual se unió la María Cristina madre de la llamada Isabel II, contra el cual se vieron estrellados los anhelos del rectísimo extremeño. Desde su caída, el 14 de diciembre de 1852, apartóse desdeñoso de la política encastillándose hoscamente en el silencio de sus soledades.

Es la etapa de los desengaños, durante la cual permanecerá leal a la línea de pensamiento sin pactos ni cesiones, presto a defender con la palabra o con la pluma la vigencia de aquellas ideas imposibles de llevar a la práctica, con la sola esperanza de encontrar justicia en las generaciones venideras. Para ello compuso sus *Opúsculos*, que son una apelación hacia el futuro, su ya exclusiva esperanza de feroz desengañado. «Impelidos por la convicción, sentimiento intuitivo al mismo tiempo, de la inmortalidad, deseamos también los que aún existimos comunicar con los venideros, y como que aspiramos a vivir con ellos, no teniendo otro medio de satisfacer este deseo que el de legarles una

(65) R. de Santillán: *Memorias*, II, 189-190.

(66) Juan Valera: *Historia de España*, VI, 538 b.

(67) I. A. Bermejo: *La Estafeta de palacio*, III, 313.

(68) Madrid-Barcelona-Habana, Librería española, Librería del Plus Ultra-Librería de la Enciclopedia, siete tomos. Cita al VII (1864), 1059.

(69) Marqués de Lema: *De la revolución a la restauración*, I, 18.

(70) Sevilla, Editorial católica española, treinta tomos. Cita al XX, 24.

producción que nos recuerde», son las palabras con las que cierra en 1863 la introducción general a sus *Opúsculos* (71).

Con gesto olímpico desprecia a los contemporáneos. «No escribo para los presentes, sino para los venideros», estampará soberbiamente en 1865 al prologar el tomo IV de los *Opúsculos* (72). Era un fracasado, voluntariamente condenado a vivir para la posteridad, cadáver político en el retablo del régimen isabelino.

6. Dónde radicó el fracaso de Juan Bravo Murillo

Pero cabe preguntarse si fue fracaso suyo o fue fracaso del sistema al que se empeñó en servir. ¿No sería su derrota la quiebra de quien se había propuesto la realización de un imposible? ¿No sería que el régimen isabelino adolecía de la incurable enfermedad de su propia naturaleza cancerada? ¿Fue fracaso del médico o tara del cuerpo político irremisiblemente enfermo?

Este que Carolina Coronado calificó, en carta del 3 de diciembre de 1852, por «ministro de bronce» (73), fue víctima del ambiente corrompido del liberalismo y de la ilusión de que era dable corregir los males de un sistema intrínsecamente pervertido, de que era posible insertar tesis de la tradición hispánica tal como fueran expuestas por nuestros clásicos en situaciones de mimetismo europeizante. Lo que le venció fue el espíritu del siglo XIX, en frase feliz de José Luis Comellas, en la *Introducción* mencionada (74). Sus reformas eran medicinas aplicaderas a un enfermo incapacitado para sanar.

Su puesto hubiera estado en otro sitio, en las huestes de los negadores absolutos, en las filas de quienes procuraban la restauración íntegra de las libres tradiciones políticas españolas, sin arreglos ni transigencias. Era lo que convenía a este hombre de una pieza, negado siempre para los acomodos exigidos por el juego de la política de los

(71) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, pág. IX.

(72) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, IV, pág. VI.

(73) Publicada por Alfonso Bullón de Mendoza en las páginas 367-368 de su completo *Bravo Murillo*.

(74) J. L. Comellas: *Introducción*, 35.

partidos. Temperamento e ideología lo demandaban, pero Juan Bravo Murillo permaneció sordo a esta llamada de la inclinación humana y de la lógica de las ideas. Contribuía tal vez a ello aquel su planteamiento tajante de que el caos era la única alternativa a la monarquía isabelina, de que «fuera del Trono y de la dinastía de Isabel II, lo que puede preverse, lo que puede vislumbrarse en España, es el caos» (75). El yerro de Juan Bravo Murillo estuvo en no haberse preguntado nunca si la solución estaba en el retorno cabal al ser de las Españas, en aquel que el 11 de junio de 1840 calificó de «partido ominoso que tremoló la bandera de don Carlos» (76), y al cual en el del 30 de junio de 1858 exigía la sumisión sin condiciones, estimando imposible reconciliación dinástica ninguna (77). Allí estaba el lugar digno de este hombre berroqueño, lejos de la charca de apetitos del régimen al que sirvió. Temple y razón lo requerían.

Está todavía, que yo sepa, por hacer la historia de las relaciones entre Juan Bravo Murillo y el carlismo. En la granada monografía de Alfonso Bullón de Mendoza apréndese que en las postrimerías de su vida colaboró en la revista carlista *El pensamiento español* (78). No teniéndola a mano no he podido calibrar el alcance de estas colaboraciones, aunque sí averiguar que su nombre no figura entre los más asiduos que en ella escribieron, consultado el elenco compilado por José Navarro Cabanes en los *Apuntes bibliográficos de la prensa carlista* (79). Creo que el análisis de semejantes conexiones tal vez aclararía muchos aspectos del pensamiento de este extremeño desengañado, luchador vencido que remite a los venideros la sentencia en la causa de los afanes a los que consagró su vida con entereza digna de mejor empeño; de este varón que se despega del ambiente isabelino en que vivió; de este indomable, soberbio e idealista que se llamó Juan Bravo Murillo.

Porque la historia de su fracaso político no es el relato de un fracaso personal ni el mero recuento de una inadaptación humana; es la

(75) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 113.

(76) *Apud* Alfonso Bullón: *Bravo Murillo*, 73.

(77) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 143.

(78) Alfonso Bullón de Mendoza: *Bravo Murillo*, 298 y 418.

(79) Valencia, Sanchis, Torres y Sanchis, 1917, pág. 45.

narración de un fracaso ideológico, pero no suyo, y sí de la España entera de aquel régimen que rigió entre bondades personales y escándalos conyugales, entre ingenuidades y torpezas, entre grandezas de corazón y debilidades de hembra, aquella que para él fue siempre, con lealtad inquebrantable, muy suya, y que tanto le honra, «la magnánima, la piadosa y compasiva Isabel», así dibujada en el *Atentado contra la vida de la Reina* (80).

(80) J. Bravo Murillo: *Opúsculos*, I, 29.